

NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN LAS INSTITUCIONES SUPERIORES DE FORMACIÓN DOCENTE PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL

1. FINALIDAD

Orientar el proceso de admisión de los postulantes para la carrera docente en los Institutos Superiores Pedagógicos, Escuelas Superiores de Formación Artística e Institutos Superiores, Públicos y Privados.

2. OBJETIVOS

- 2.1 Normar la organización, ejecución y evaluación del proceso de admisión.
- 2.2 Determinar las competencias y responsabilidades de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada.
- 2.3 Definir los criterios, procedimientos, escalas de evaluación y otros aspectos vinculados al proceso de admisión.

3. ALCANCES

- 3.1 Ministerio de Educación – MED.
- 3.2 Direcciones Regionales de Educación – DRE.
- 3.3 Instituciones Superiores de Formación Docente – IFD:
 - Institutos Superiores Pedagógicos – ISP Públicos y Privados.
 - Escuelas Superiores de Formación Artística – ESFA Públicas y Privadas.
 - Institutos Superiores – IS Públicos.

4. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.3 Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, Artículo 6° Inciso g.
- 4.4 Decreto Supremo N° 023-2001-ED, Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos y Privados.
- 4.5 Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.6 Decreto Supremo N° 006-2007-ED, Modifica el Artículo 18° del Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos y Privados, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2001-ED.
- 4.7 Decreto Supremo N° 0012-2007-ED, Modifica los Artículos 2°, 8° y 16° del Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos y Privados, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2001-ED.

5. NORMAS GENERALES

5.1 Competencias y responsabilidades de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional – DIGESUTP

- 5.1.1 La DIGESUTP con el apoyo de los órganos del Viceministerio de Gestión Pedagógica, Viceministerio de Gestión Institucional, Secretaría General y Secretaría de Planificación Estratégica, es responsable de la planificación, organización, monitoreo y evaluación de las actividades del proceso de admisión en los Institutos Superiores Pedagógicos, Escuelas Superiores de Formación Artística e Institutos Superiores, Públicos y Privados, a nivel nacional.
- 5.1.2 Constituir la Comisión Nacional de Admisión, encargada de la organización y ejecución de todas las acciones concernientes al proceso, la cual estará integrada por:

- Director de Educación Superior Pedagógica, quién la presidirá.
- Un representante de la Dirección General de Educación Básica Regular.
- Un representante de la Secretaría General.
- Un representante de la Oficina General de Administración.
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Un representante de la Secretaría de Planificación Estratégica.
- Un representante de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa.

5.1.3 Aprobar el cronograma de actividades para el proceso de admisión, señalando, entre otros, la fecha de inscripción de los postulantes, la de realización de las pruebas nacional y regional, así como la de publicación de los resultados.

5.1.4 Determinar en coordinación con la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa los criterios para seleccionar las sedes donde se aplicará la prueba nacional.

5.1.5 Elaborar el perfil del supervisor y aplicadores regionales responsables de la ejecución y desarrollo de la prueba en cada una de las sedes por ámbito regional.

5.1.6 Elaborar la Base de Datos para la inscripción de los postulantes a nivel nacional.

5.1.7 Aplicar la Prueba Nacional de capacidades y conocimientos generales básicos en los locales que dispongan las Direcciones Regionales de Educación.

5.1.8 Supervisar y evaluar el desarrollo del proceso de admisión, asegurando transparencia, seriedad y eficiencia técnica en el proceso evaluativo, a través de los representantes del MED en cada sede, en coordinación con los supervisores y aplicadores seleccionados por las DRE.

5.1.9 Encargar a las Direcciones Regionales de Educación la aplicación de las acciones de la Fase II del proceso, correspondiente al ámbito regional y que comprende la evaluación del desarrollo personal, vocacional y de especialidad, a los postulantes que obtuvieron como calificativo mínimo catorce (14) en la Prueba nacional de capacidades y conocimientos generales básicos.

5.2 Competencias y responsabilidades de las Direcciones Regionales de Educación – DRE

5.2.1 Difundir a nivel regional las normas nacionales y regionales, incluyendo el cronograma de actividades del proceso de admisión.

5.2.2 Apoyar la ejecución de la Fase I y encargar la organización, implementación y evaluación de la Fase II del proceso de admisión.

5.2.3 Conformar la Comisión Regional de Admisión, la cual estará integrada por:

- El Jefe de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE, quién la presidirá,
- El Presidente del Consejo de Directores Generales de las Instituciones Superiores de Formación Docente del ámbito jurisdiccional,
- El Especialista de Educación Superior de la DRE,
- Dos profesionales especializados (profesores o profesionales de carreras afines procedentes de las Facultades de Educación de las Universidades públicas y privadas de la Región) seleccionados por la DRE.
- Un representante de los Centros Amauta, en las regiones donde se encuentran funcionando.

Son funciones de la Comisión Regional de Admisión:

- a) Elaborar el Reglamento Regional de Admisión.
- b) Organizar el proceso de admisión en la región a partir de la Fase II.
- c) Elaborar un temario con los principales criterios y contenidos establecidos en la Matriz de Especificaciones Técnicas para la Evaluación (Cuadros N° 2 y 3).
- d) Seleccionar aplicadores para el desarrollo de las pruebas de desarrollo personal, vocacional y de especialidad.
- e) Designar equipos especializados para la Entrevista Personal.
- f) Elaborar, distribuir, supervisar y calificar las pruebas de la Fase II, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la presente Norma, a través de equipos técnicos seleccionados por la Comisión Regional de Admisión, en un contexto de transparencia, rigurosidad profesional y confidencialidad.
- g) Evaluar, preferentemente, de manera oral, en su lengua originaria a los postulantes de las Instituciones Superiores de Formación Docente Públicas y Privadas que lo soliciten, en el desarrollo de la Fase II del proceso de admisión.
- h) Establecer los resultados finales en estricto orden de mérito con los postulantes que hayan obtenido el calificativo mínimo de catorce (14), hasta cubrir la meta autorizada. El calificativo resulta del promedio de las dos fases teniendo en cuenta los pesos porcentuales.
- i) Ingresar las notas obtenidas en la Fase II en la dirección electrónica generada para este fin.

5.2.4 Determinar los locales donde se llevarán a cabo las pruebas nacional y regional del proceso de admisión.

5.2.5 Designar al supervisor regional y seleccionar a los aplicadores encargados de la ejecución de la prueba nacional, de acuerdo al perfil elaborado por la DIGESUTP.

5.2.6 Verificar las listas presentadas por las IFD de acuerdo a los documentos autogenerados por el sistema informático del MED y remitir a la DIGESUTP la relación de postulantes inscritos al proceso de admisión, en el plazo establecido en el cronograma de actividades.

5.2.7 Enviar a la DIGESUTP en formato impreso, el reporte de los resultados de la Fase II con los sellos correspondientes.

5.2.8 Publicar en lugar visible las siguientes listas: postulantes, aprobados de la Fase I, aprobados de la Fase II y la de ingresantes de su ámbito regional, a partir de los resultados nacionales oficiales.

5.2.9 Remitir a la DIGESUTP, al término del proceso de admisión, el informe consolidado de ingresantes, con los resultados parciales y finales de todo el proceso.

5.3 Competencias y responsabilidades de las Instituciones Superiores de Formación Docente – IFD

5.3.1 Difundir a nivel local el cronograma de actividades del proceso de admisión, particularmente, la fecha de inscripción de postulantes y las fechas de aplicación de las pruebas nacional y regional.

5.3.2 Elaborar el Reglamento Institucional de Admisión, en concordancia con la presente Norma y el Reglamento Regional de Admisión.

5.3.3 Inscribir a los postulantes en la Base de Datos del MED verificando el documento de identidad (DNI o partida de nacimiento) del postulante.

- 5.3.4 Hacer entrega de la constancia autogenerada con la foto del postulante y sello de la institución, siendo éste el ÚNICO documento que autoriza al postulante el ingreso al local y participar en la prueba nacional.
- 5.3.5 Una vez cerrado el proceso de inscripción institucional, según el plazo establecido en el cronograma, no procede la incorporación de otro postulante.
- 5.3.6 Enviar a la DRE en formato impreso, la lista de postulantes autogenerada por el sistema informático, en el plazo establecido en el cronograma, para su conformidad.
- 5.3.7 Publicar en el local de la institución la relación de ingresantes con los resultados de la Fase I, Fase II y el resultado final obtenido en el proceso de admisión.
- 5.3.8 Otorgar la constancia de ingreso para la matrícula a los ingresantes que acrediten los siguientes requisitos:
 - Constancia autogenerada con resultado final aprobatorio, sellado por la IFD y visado por la DRE.
 - Certificado de Educación Secundaria, de Educación Básica Alternativa o de Educación Secundaria de Adultos con la firma del Director de la DRE o UGEL correspondiente.
 - Certificado médico que acredite tener buena salud física y mental para el ejercicio de sus funciones.

6. NORMAS ESPECÍFICAS

6.1 De las Fases del Proceso de Admisión

El proceso de admisión está constituido por dos fases y cada una tiene carácter eliminatorio:

- 6.1.1 **Fase I Nacional: Prueba Nacional de Capacidades y Conocimientos Generales Básicos.** De responsabilidad del Ministerio de Educación. La prueba evalúa capacidades comunicativas, capacidades lógico matemática y conocimientos generales básicos, con una ponderación de 70 por ciento. (Ver Cuadros N° 1 y 3).
- 6.1.2 **Fase II Regional: Prueba Regional de Desarrollo Personal, Vocacional y de Especialidad.** De responsabilidad de las Direcciones Regionales de Educación. El proceso evalúa los aspectos de desarrollo personal, vocacional y de especialidad a través de instrumentos y entrevista personal, con una ponderación de 30 por ciento. (Ver Cuadros N° 2 y 3).

6.2 De la Inscripción al Proceso de Admisión

- 6.2.1 Los postulantes al proceso de admisión sólo podrán inscribirse en una Institución Superior de Formación Docente.
- 6.2.2 La inscripción de los postulantes al proceso de admisión es personal y se realizará en los Institutos Superiores Pedagógicos, Escuelas Superiores de Formación Artística e Institutos Superiores, Públicos y Privados, en el plazo establecido en el cronograma, y por única vez en el año.
- 6.2.3 Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:
 - a) Ficha de inscripción debidamente llenada.
 - b) Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.
 - c) Copia fotostática del DNI o Partida de Nacimiento.

- d) Declaración Jurada (suscrita por el postulante y/o tutor) señalando lo siguiente:
 - Aceptación del contenido textual de las normas nacionales y regionales del proceso de admisión.
 - No registrar antecedentes penales o policiales.
 - Haber aprobado sus estudios de Educación Secundaria, de Educación Básica Alternativa o de Educación Secundaria de Adultos.
 - Veracidad de la información y documentación presentada.
- e) Dos fotografías actualizadas tamaño carné.

6.2.4 Al inscribirse, el postulante recibirá la constancia autogenerada por el sistema informático del MED que tendrá la foto del postulante con el sello de la institución. Éste es el ÚNICO documento que autoriza al postulante el ingreso al local y participar en la prueba nacional.

6.3 De la Prueba Nacional de Capacidades y Conocimientos Generales Básicos

6.3.1 La aplicación de la prueba se iniciará a las 8:30 a.m. en los locales autorizados y monitoreados por los supervisores del Ministerio de Educación y de la Dirección Regional de Educación.

6.3.2 El postulante deberá presentar la constancia autogenerada y su DNI o partida de nacimiento para el ingreso al local donde rendirá la prueba.

6.3.3 Cualquier falta o infracción cometida por el postulante (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) será registrada en acta y dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

6.3.4 Los postulantes que obtengan como mínimo el calificativo catorce (14) en la prueba nacional (escala vigesimal) estarán aptos para presentarse a la Fase II, para lo cual deberán obtener la constancia autogenerada por el sistema informático del MED con su respectivo resultado, sellada por la institución a la que postula y visada por la DRE.

6.3.5 Los resultados de la prueba nacional serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano", otro diario de circulación nacional, en la página web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe y en los locales de las DRE y las IFD, indicando los postulantes aptos para la Fase II.

Cuadro Nº 1 Matriz de Especificaciones Técnicas para la Evaluación FASE I : NIVEL NACIONAL

FASE	ASPECTOS	%	CRITERIOS Y CONTENIDOS	INSTRUMENTOS*	PONDERACIÓN	N° ÍTEMES
I Nivel Nacional	CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS GENERALES BÁSICOS	70%	Capacidades Comunicativas Comprensión de textos: Análisis de textos, identificación, integración y organización de información. Propósito y contenido. Niveles de comprensión literal, inferencial y crítico.	Prueba de aptitud verbal	40 %	100
			Capacidades Lógico Matemática Comprensión, interpretación y resolución de problemas. Conceptos y procedimientos para cálculos básicos y estadística descriptiva.	Prueba de aptitud matemática	20 %	
			Conocimientos Generales Básicos: De las áreas de aprendizaje contempladas en el nivel de Educación Secundaria.	Prueba de conocimientos	40 %	

* Se usarán preguntas cuyas respuestas son de opción múltiple.

6.4 De la Prueba Regional de Desarrollo Personal, Vocacional y de Especialidad

6.4.1 Rendirán la Prueba de desarrollo personal, vocacional y de especialidad, los postulantes que resultaron aptos para la Fase II, en los locales autorizados por la DRE.

6.4.2 El postulante deberá obtener como mínimo el calificativo de catorce (14) en la Fase II. El puntaje final del postulante resulta del promedio de los resultados obtenidos en las dos fases.

**Cuadro Nº 2 Matriz de Especificaciones Técnicas para la Evaluación
FASE II: NIVEL REGIONAL**

FASE	ASPECTOS	%	CRITERIOS Y CONTENIDOS	INSTRUMENTOS*	PONDERACIÓN	N° ÍTEMES
II Nivel Regional	DESARROLLO PERSONAL VOCACIONAL Y DE ESPECIALIDAD	20%	Psicológico	Test de rasgos de personalidad y Test de interés vocacional	10 %	Según los instrumentos utilizados
			Vocacional			
		30 %	Aptitud para el nivel y especialidad**	Cuestionario Ficha de Cotejo (ESFAs)	10%	
		10%	Entrevista Personal , evalúa: Capacidad de expresión comunicacional (5) Conocimiento de la actualidad regional y local (2) Actitud personal para la carrera a la que postula (3)	Ficha de entrevista personal - estructurada	10%	10

* Los instrumentos que se consideren en la segunda fase deberán permitir su conversión en nota vigesimal.

** La evaluación de aptitud para la especialidad no se aplicará a los postulantes a la carrera pedagógica de Educación Secundaria, en las Especialidades de Comunicación, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencia, Tecnología y Ambiente (Ciencias Naturales).

6.5 De los Resultados Finales

- 6.5.1 Las vacantes serán adjudicadas, en estricto orden de mérito, a los postulantes que hayan obtenido como mínimo, el calificativo catorce (14). Solamente ingresarán los postulantes que hayan obtenido catorce (14) o más en ambas fases. En ningún caso podrá obtenerse nota aprobatoria (14) acumulando decimales.
- 6.5.2 En caso de empate en el último puesto se tendrá en cuenta el resultado obtenido en la prueba nacional de capacidades y conocimientos generales básicos (Fase I); de persistir el mismo, se considerará el promedio obtenido en la prueba regional de desarrollo personal, vocacional y de especialidad (Fase II).
- 6.5.3 La relación de ingresantes a las IFD será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", otro diario de circulación nacional, en la página web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe y en los locales de las DRE y las IFD.
- 6.5.4 El postulante deberá obtener la constancia de ingreso autogenerada por el sistema informático del MED con su respectivo resultado final, sellada por la institución a la que postula y visada por la DRE.

Cuadro N° 3
Matriz de conversión a escala vigesimal

FASES	ASPECTOS	CRITERIOS Y CONTENIDOS	N° ITEM	PUNTAJE MÍNIMO	Equivalencia vigesimal	
					Promedio mínimo de cada Fase	Promedio mínimo total
I Nivel Nacional	CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS GENERALES BÁSICOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidades comunicativas ▪ Capacidades lógico matemática ▪ Conocimientos generales básicos del nivel de Educación Secundaria 	100	70	14	
II Nivel Regional	DESARROLLO PERSONAL, VOCACIONAL Y DE ESPECIALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluación vocacional ▪ Evaluación psicológica ▪ Aptitud para el nivel y especialidad* 	---	---	14	14
		Entrevista personal <ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad de expresión comunicacional. ▪ Conocimiento de la actualidad regional y local. ▪ Actitud personal para la carrera a la que postula. 	10	7	14	

* La evaluación de aptitud para la especialidad no se aplicará a los postulantes a la carrera pedagógica de Educación Secundaria, en las Especialidades de Comunicación, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencia, Tecnología y Ambiente (Ciencias Naturales).

7. NORMAS COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 7.1 Las especificaciones sobre el perfil del supervisor y aplicadores regionales, sedes para la ejecución del proceso de admisión, códigos asignados a las IFD y demás orientaciones dirigidas a las DRE, serán publicadas en la página web: www.ciberdocencia.gob.pe
- 7.2 Los gastos que demande el proceso de admisión a los Institutos Superiores Pedagógicos, Escuelas Superiores de Formación Artística e Institutos Superiores, Públicos y Privados, serán cubiertos con el pago por concepto de derecho de admisión.
- 7.3 Las DRE solicitarán a las IFD, el 50% del total del ingreso captado por inscripción y asignarán los recursos financieros correspondientes para la ejecución del proceso de admisión en la Fase II, en el ámbito regional. De ser el caso, las DRE devolverán a las IFD, en forma proporcional al pago realizado, el importe no ejecutado en dicha fase.
- 7.4 El proceso de admisión se realiza una vez al año. Las IFD se encuentran prohibidas de realizar la convocatoria a un proceso de admisión al margen de la presente norma, bajo responsabilidad del Director, en el caso de las IFD públicas, o propietario, en el caso de las IFD privadas.
- 7.5 Las IFD que contando con meta de ingresantes autorizada no participen en el proceso de admisión, deberán comunicar este hecho a la DIGESUTP y a la DRE respectiva, indicando los motivos.
- 7.6 La DIGESUTP emitirá las normas y orientaciones que sean necesarias para viabilizar el proceso de admisión, y asegurar su rigurosidad y transparencia.
- 7.7 Las situaciones no previstas en la presente norma serán resueltas por la DIGESUTP, previa coordinación con la Dirección Regional de Educación respectiva.
- 7.8 Las DRE, podrán emitir disposiciones complementarias en el marco de la presente Norma.

San Borja,

Resolución Directoral 0360-2007 ED

Lima, 5 de Noviembre de 2007

Visto los antecedentes que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-ED se modificó el artículo 18° del Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos y Privados, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2001-ED, facultándose al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico-Profesional (actual Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional), dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, a establecer las normas correspondientes para la selección de los postulantes en los procesos de admisión que se desarrollarán en las Instituciones de Formación Docente, a partir del año 2007; asimismo, fija en catorce (14) la nota mínima aprobatoria para el ingreso a las precitadas instituciones.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0468-2007-ED se han aprobado las “Normas para la Organización, Ejecución y Evaluación del Proceso de Admisión en las Instituciones Superiores de Formación Docente Públicas y Privadas a nivel nacional”, cuyo numeral 5.1.3 establece que el cronograma de actividades para el proceso de admisión será aprobado por la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional.

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el Cronograma de Actividades para el Proceso de Admisión 2008, elaborado por la Dirección de Educación Superior Pedagógica dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, los Decretos Supremos N°s. 023-2001-ED, 006-2006-ED, 006-2007-ED, 012-2007-ED y la Resolución Ministerial N° 0468-2007-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cronograma de Actividades para el Proceso de Admisión 2008 en los Institutos Superiores Pedagógicos, las Escuelas Superiores de Formación Artística y los Institutos Superiores que forman en carreras docentes, Públicos y Privados, que a continuación se detalla:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2008 EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS, LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y LOS INSTITUTOS SUPERIORES QUE FORMAN EN CARRERAS DOCENTES, PÚBLICOS Y PRIVADOS

N°	Actividad	Fecha	Responsable
1	Inscripción de postulantes en la dirección electrónica diseñada por el MED.	Del 20 de febrero al 06 de marzo 2008	IFD
2	Envío de relación a postulantes a la DRE.	07 de marzo 2008	IFD/ DRE
3	La DRE remite a DESP la relación de postulantes al proceso de admisión.	10 de marzo 2008	DRE/ DESP
4	Elaboración de la Prueba Nacional.	Del 01 al 05 de marzo 2008	MED
5	Aplicación de Prueba Nacional – Fase I.	16 de marzo 2008. A las 8:30 am	MED/ DRE
6	Publicación de resultados de la Fase I.	Hasta el 26 de marzo 2008	MED/ DESP
7	Aplicación de Prueba regional –Fase II.	Del 29 de marzo al 03 de abril 2008	DRE/ Comisión Regional
8	Envío de los resultados de la Fase II al MED.	A los 2 días calendario de la ejecutada Fase II	DRE/ Comisión Regional
9	Publicación de resultados finales de los ingresantes por Institución Superior de Formación Docente.	Hasta el 11 de abril 2008	MED/ DRE

Artículo 2º.- Disponer que las Direcciones Regionales de Educación, los Institutos Superiores Pedagógicos, las Escuelas Superiores de Formación Artística y los Institutos Superiores que forman en carreras docentes, Públicos y Privados, den estricto cumplimiento, bajo responsabilidad, al cronograma aprobado por la presente Resolución, en concordancia con el Decreto Supremo N° 006-2007-ED y la Resolución Ministerial N° 0468-2007-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. Sc. Manuel Alejandro Solís Gómez

Director General de Educación Superior y Técnico Profesional